



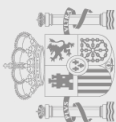
## 28-CC-3530

### RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO: **"NUEVO PUENTE DE LA CARRETERA N-110 EN CABEZUELA DEL VALLE"**

#### PROVINCIA DE **CÁCERES**

La Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de información oficial y pública y la aprobación definitiva del proyecto de trazado **"Nuevo Puente de la Carretera N-110 en Cabezuela del Valle "**, en base a las siguientes consideraciones:

1. El Proyecto de Trazado ha sido redactado con fecha octubre de 2020 siendo los ingenieros autores del Proyecto la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. María Beltrán Ferrer y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Álvaro Ruiz Herranz, pertenecientes a la Sociedad Mercantil Estatal "Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), y actuando como Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Antonio Muriel Barriuso, adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
2. El Proyecto de Trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
3. De acuerdo al informe del servicio jurídico de fecha 17 de junio de 2021, el expediente de información oficial y pública del Proyecto de Trazado ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento, y el artículo 12.6 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.
4. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 11 de noviembre de 2020 (B.O.E. nº 307 de 23 de noviembre de 2020), el trámite realizado también tuvo el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos



## 28-CC-3530

afectados por la ejecución del proyecto. En consecuencia, la aprobación definitiva del Proyecto de Trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

5. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el Proyecto de Trazado ha sido sometido al trámite de auditoría de seguridad viaria. Con fecha diciembre de 2020 se ha emitido el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha 18 de diciembre de 2020 el director del proyecto ha formulado el informe de respuesta.
6. La longitud de las actuaciones proyectadas, según su definición geométrica, es de 500 m aproximadamente en la margen derecha del río Jerte, junto con una glorieta que permite la conexión con el nuevo puente sobre el río Jerte, de 65,20 m de longitud.
7. El Presupuesto estimado en el Proyecto de Trazado para las expropiaciones es de 126.240,27 euros.
8. El Presupuesto Base de Licitación estimado del Proyecto de Trazado es de 6.976.720,56 euros, que incluye la cantidad de 1.210.835,80 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

En virtud de lo anterior, y en uso de la competencia establecida en la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, modificada por la Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio (B.O.E. de 8 de agosto de 2016),

### RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de Información Oficial y Pública y definitivamente el Proyecto de Trazado **"Nuevo Puente de la Carretera N-110 en Cabezuela del Valle "**, de clave 28-CC-3530, con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la redacción del Proyecto de Construcción:
  - 1.1. Se deberá corregir y completar el Anejo de Expropiaciones y el resto de los documentos del Proyecto con las modificaciones y especificaciones puestas de manifiesto en el Expediente de Información Pública incoado de acuerdo con lo especificado en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento, relativas a la modificación de datos de los titulares de las parcelas y a los

## 28-CC-3530

bienes valorables en ellas con el fin de componer una relación de afectados veraz y completa, recabando para ello la documentación necesaria.

- 1.2. Se deberá incorporar el camino finalmente considerado para el acceso a las fincas nº 15 y 16, por el exterior de la glorieta proyectada.
  - 1.3. Se deberá tener en cuenta tanto el informe de auditoría de seguridad viaria como su informe respuesta.
  - 1.4. Se deberá tener en cuenta las observaciones realizadas en el informe de fecha 1 de marzo de 2021 de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el que se validan los criterios empleados.
  - 1.5. Se deberán tener en cuenta, en la medida de lo posible, las indicaciones de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.
  - 1.6. Se deberá proseguir la tramitación de los proyectos de reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras" de 7 de marzo de 1994.
2. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 11 de noviembre de 2020 (B.O.E. nº 307 de 23 de noviembre de 2020), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva del Proyecto de Trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura que:
- a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
  - c. Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c y 114.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente



**28-CC-3530**

recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Propone,  
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

*Fecha y firma electrónica al margen*

Fdo.: Javier Herrero Lizano

Aprueba,  
EL MINISTRO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Por delegación (Orden FOM/1356/2016)  
EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES,  
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

*Fecha y firma electrónica al margen*

Fdo.: Pedro Saura García

